

PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE JAÉN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR, ASÍ COMO PARA LA ATENCIÓN AL ALUMNADO INMIGRANTE PARA EL CURSO 2020/2021.

La Orden de 15 de abril de 2011 (BOJA nº 95 de 17 de mayo) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a Entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.

Por Resolución de 31 de julio de 2020 de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar (BOJA nº 168, de 31 de agosto) se efectúa la convocatoria para el curso 2020/2021.

Con la misma fecha se publicó en BOJA el extracto de dicha Resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b) y 20.8. a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la que se fija la distribución territorial de los créditos correspondientes a las líneas 3, 4, 5 y 8, de ámbito provincial y, en concreto la línea 5, dirigida a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, con un importe total para la provincia de Jaén de 50.588,09 €, con cargo a la posición presupuestaria 120002/0000/G/42F/48100/23/01.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la mencionada Orden de 15 de abril, así como en el artículo 13 del Cuadro Resumen de esta línea de subvención, constituida la Comisión Provincial de Evaluación, y una vez verificados los requisitos de la Entidades solicitantes, analizadas y evaluadas las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el

Apartado 12 a) del Cuadro Resumen, conforme al artículo 14 de la citada Orden, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para la provincia de Jaén, prevista en la Convocatoria, en uso de las facultades establecidas en la Orden reguladora de las bases de la subvención, a la vista de la propuesta de la Comisión Provincial de Evaluación

ACUERDA:

1.- Hacer pública, la relación priorizada de Entidades sin ánimo de lucro que han obtenido puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales por orden de puntuación y cuantía de subvención propuesta, así como, en su caso, la relación de excluidas y los motivos de su exclusión, en el Anexo I de la presente propuesta provisional.

2.- Conforme a la Resolución de fecha 11 de Septiembre de 2020 (BOJA n.º 183 de 21 de septiembre de 2020) por el que se acuerda la tramitación de urgencia para este procedimiento, conceder plazo de **CINCO días** hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación, para que las Entidades Locales mencionadas en el Anexo I citado en el párrafo anterior, utilizando el **formulario-anexo II** de la Orden, las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan, según se dispone en el artículo 17 de las BBRR:

- a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) de cada Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.
- c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 del citado artículo 17.
- d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) de cada Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad solicitar dos o más subvenciones y solo se pueda optar a una de ellas.

3.- Requerir a las Entidades mencionadas en el Anexo I para que, además del formulario anexo II, aporten la documentación, que no hubiera sido presentada junto con la solicitud, señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración. Esta documentación también deberá ser presentada por las personas o entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución. Los documentos serán originales, copias auténticas o autenticadas.



FIRMADO POR	ESTER SANTIAGO BERMUDEZ	21/10/2020 14:25:05	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	tFc2e2WHBDPBV3N2SVX3HU4RL4ZYFH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL DE EVALUACIÓN

Fdo.: Esther Santiago Bermúdez



FIRMADO POR	ESTER SANTIAGO BERMUDEZ	21/10/2020 14:25:05	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	tFc2e2WHBDPBV3N2SVX3HU4RL4ZYFH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

ANEXO I:
 PROPUESTA PROVISIONAL DE AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL
 ABSENTISMO ESCOLAR . CURSO 2020-2021

ORDEN	ENTIDAD	NIF	VALORACIÓN	IMPORTE SOLICITADO	SUBVENCIÓN PROPUESTA	% PRESUPUESTO
1	FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO	G-14522171	45	39.539,00 €	22.200,00 €	56,15%
2	APROMPSI	G-23014814	41	8.000,00 €	5.800,00 €	72,50%
3	FAKALI	G-91274035	38	8.500,00 €	4.500,00 €	52,96%
4	SINANDO KALÍ	G-23278740	35	13.120,00 €	4.988,09 €	38,02%
5	ANDALUCÍA POR LA ENSEÑANZA PÚBLICA	G-91715003	33	9.530,48 €	3.600,00 €	37,77%
6	ASOCIACIÓN CRECIMIENTO Y EDUCACIÓN	G-23718505	30	20.900,00 €	9.500,00 €	45,45%
TOTAL					50.588,09 €	

EXCLUSIONES:

La Comisión propone la exclusión del proyecto presentado por FEDERACIÓN DE AMPAS SIERRA SUR por no haber obtenido la puntuación suficiente.



FIRMADO POR	ESTER SANTIAGO BERMUDEZ	21/10/2020 14:25:05	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	tFc2e2WHBDPBV3N2SVX3HU4RL4ZYFH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

